



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas. Hora y palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Lunes 5 de febrero

Número 28

GOBIERNO CIVIL

Precios máximos de venta al público de los artículos alimenticios que se citan

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Presidencia, del Gobierno número 3.084/72, del 2-11-72 («Boletín Oficial del Estado» núm. 274), y a propuesta de la Comisión ejecutiva de la Comisión Provincial Delegada de Precios, he resuelto fijar los precios máximos de venta al público en esta provincia de los artículos alimenticios que a continuación se señalan, y durante el período de tiempo comprendido entre los días 5 al 11 del actual, ambos inclusive.

PESCADOS FRESCOS

Boquerón o anchoa del Mediterráneo: Precio máximo de venta al público, extra, 50 pesetas kilo;

Boquerón o anchoa de otra procedencia: Extra, 34 pesetas kilo; primera, 30 pesetas kilo.

Besugo de pincho: Extra, 86 pesetas kilo; primera, 76 pesetas.

Besugo de arrástre: Extra, 70 pesetas kilo; primera, 60 pesetas kilo.

Jurel o chicharro: Extra, 22 pesetas kilo; primera, 19 ptas. kilo.

Merluza sin cabeza (Cantábrico y Atlántico), de más de 2.500 gramos: Extra, 20 pesetas kilo.

Merlucilla con cabeza: Extra, 125 pesetas kilo.

Pescadilla más de 1.000 gramos, mediana (Cantábrico y Atlántico): Extra, 110 pesetas kilo.

Pescadilla más de 1.000 gramos (moruna): Extra, 100 pesetas kilo.

Pescadilla, 500 a 1.000 gramos (Cantábrico y Atlántico): Extra, 95 pesetas kilo.

Pescadilla de 200 a 500 gramos (Cantábrico y Atlántico): Extra, 80 pesetas kilo.

Sardinias: Extra, 30 pesetas kilo; primera, 25 pesetas kilo.

Los márgenes comerciales máximos aprobados para el sector detallista de pescado fresco en esta provincia, han sido publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 11, 17 y 23, fechas 15, 22 y 29 de enero último.

FRUTAS

Manzanas «Belleza de Roma»: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 15 pesetas kilo.

Manzanas «Golden Delicious»: Extra, 23 pesetas kilo; primera, 18 pesetas kilo; segunda, 15 pesetas kilo.

Manzanas «Verde Doncella»: Extra, 20 pesetas kilo; primera, 18 pesetas kilo; segunda, 14 pesetas kilo.

Manzanas «Reineta»: Extra, 25 pesetas kilo; primera, 20 pesetas kilo; segunda, 18 pesetas kilo.

Manzanas «Starking Delicious»: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 13 pesetas kilo.

Naranjas «Navel Washington», «Salustiana» y «Navelina»: Extra 11 pesetas kilo; primera, 8 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.

Peras «Blanquilla o de Agua, Roma y Buena Luisa»: Extra, 23 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 12 pesetas kilo.

Plátanos: Extra, 33,50 pesetas kilo; primera, 29,50 pesetas kilo; segunda, 25 pesetas kilo.

HORTALIZAS

Acelgas: Extra, 11 pesetas kilo; primera, 10 pesetas kilo; segunda, 9 pesetas kilo.

Alcachofas: Extra, 31 pesetas kilo; primera, 25 pesetas kilo; segunda, 18 pesetas kilo.

Cebollas secas del país: Extra: 13 pesetas kilo; primera, 9 pesetas kilo; segunda, 7 pesetas kilo.

Cebollas tipo Valencia: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo.

Coliflor: Extra, 14 pesetas kilo; primera, 10 pesetas kilo; segunda, 8 pesetas kilo.

Repollo: Extra, 9 pesetas kilo; primera, 8 pesetas kilo; segunda, 7 pesetas kilo.

Tomates tipo Canarias: Extra, 13 pesetas kilo; primera, 10 pesetas kilo; segunda, 8 pesetas kilo.

Tomate de la costa: Extra, 22 pesetas kilo; primera, 18 pesetas kilo; segunda, 14 pesetas kilo.

Lechugas (unidad): Extra, 8 pesetas unidad; primera, 6 pesetas unidad; segunda, 5 pesetas unidad.

Patatas a granel: Extra, 6,50 pesetas kilo; primera, 5,50 pesetas kilo; segunda, 5 pesetas kilo.

Patatas envasadas (envase 2 kilos 14 pesetas (2 kg.))

Cualquier otra variedad no citada de frutas y hortalizas de las sujetas a precios máximos, no puede expenderse al público a precio superior a las que son objeto de tasa y dentro de la clase que corresponda.

En la comercialización de todos estos productos sometidos al régimen de precios máximos que se reseñan, los detallistas no podrán aplicar márgenes superiores a los reconocidos por las disposiciones vigentes, sin que en ningún caso puedan rebasar los máximos señalados para cada clase del producto; al propio tiempo tienen el derecho a la adquisición de la mercancía del mayorista al precio que

le permita expenderla al público si lo desean con su margen permitido, que ha sido tenido en cuenta al fijar los precios máximos.

El resto de los productos alimenticios perecederos que no estén sujetos a precios máximos los comerciantes no podrán practicar precios superiores en cada escalón, que los resultantes de aplicar al precio de coste los márgenes comerciales autorizados.

Todos los detallistas de frutas y hortalizas, pescados y carnes, poseerán en todo momento el boleto, factura o albarán que obligatoriamente ha de entregarle el vendedor, en el que conste: Nombre y domicilio del vendedor, nombre y domicilio del comprador, clase y variedad de la mercancía, peso en kilos, precio en kilo y fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 3 de febrero de 1973.—El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

Advertidos errores de inserción en la relación de precios máximos de venta de artículos perecederos que publica el «Boletín Oficial» de la provincia número 23 de 29 de enero actual, se rectifican en la forma siguiente:

Página segunda, columna primera, epígrafe «Hortalizas», líneas 23 y 24, dice: «Tomates tipo Canarias extra, 15 pesetas kilo; primera 9 pesetas kilo». Y debe decir: «Tomates tipo Canarias extra, 14 pesetas kilo; primera 10 pesetas kilo».

Burgos, 31 de enero de 1973.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 176/71, promovidos por Suministros Químicos Madrileños S. A. (SUQUIMA), contra don Luis Vázquez Prado, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los bienes embargados a don Luis Vázquez Prado, y que a continuación se describen:

«La vivienda piso quinto letra M, número treinta y ocho de la escritura de parcelación de una casa sita en Burgos, barrio de Gamonal de Río Pico, al sitio del Capiscol, números 9 y 11, en calle sin nombre de nueva apertura (hoy Molino Salinas) portal número nueve, con una superficie construida de 67,28 metros cuadrados. Linda derecha entrando, camino; izquierda, vivienda letra H, de la misma planta; a la espalda, finca de «Construcción Everés, S. A.», frente pozo de escalera, rellano de la planta que le sirve de acceso y patio. Tiene una cuota de participación de 1,75 % en gastos comunes. Se encuentra inscrita a nombre de don Luis Vázquez Prado y de su esposa doña Raquel Alonso Alonso, sin atribución de cuotas y para la sociedad conyugal al libro 421, tomo 2.420, finca 1.705, folio 64, inscripción 3.ª, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas».

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos, señalándose las doce horas del día tres de marzo próximo en la sala audiencia de dicho Juzgado y previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que el inmueble indicado sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (legible).

531.—410,00

Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 70-72, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de don Fermín Rozas García, contra doña Catalina Sáez Salinas y don Jesús Álvarez Sáez, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles propiedad del demandado.

1.—Finca rústica sita en término de Prádanos de Bureba, al pago de «La Banca», de tres fanegas; linda, al norte, carretera; sur, ferrocarril; este, Ignacio Carasa y oeste, Máximo Arce. Valorada en (noventa mil) 90.000 pesetas.

2.—Finca rústica en término de Prádanos, al pago de «Los Sutores» de catorce fanegas, que linda al norte, carretera; sur, Ruperto Gómez, Segundo Salas y Cayo Vesga; este, valladar y oeste, carretera de la granja de los frailes «San José». Valorada en (ciento doce mil pesetas), 112.000 pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del Generalísimo, número 1, el día veintiocho de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, previniendo a los posibles licitadores:

1.º Que el tipo de remate será el de doscientas dos mil pesetas fijado pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.º Que para poder tomar en la subasta, habrá de consignarse en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del importe de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no han sido aportados ni suplidos los títulos de propiedad de las fincas y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contengan.

Dado en Briviesca, a veintidós

de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario (ilegible).

529.—359,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Por Agroturba, S. A., vecino de Madrid, Paseo de la Habana, 12, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 142 pertenencias, para mina de turba, nombrada «Juana Mary II», número 3.894, sita en término de Merindad de Valdeporres, paraje llamado Entremedio y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 11 de la carretera de Peñaspardas a Cabañas de Virtus, según hoja cartográfica número 84, editada por el Instituto Geográfico y Catastral.

De punto de partida a primera estaca se medirán 100 metros en dirección N. 24.º E.

De primera a segunda estaca se medirán 200 metros en dirección S. 76.º E.

De segunda a tercera estaca se medirán 100 metros en dirección N. 24.º E.

De tercera a cuarta estaca se medirán 300 metros en dirección S. 76.º E.

De cuarta a quinta estaca se medirán 100 metros en dirección N. 24.º E.

De quinta a sexta estaca se medirán 200 metros en dirección S. 76.º E.

De sexta a séptima estaca se medirán 100 metros en dirección N. 24.º E.

De séptima a octava estaca se medirán 200 metros en dirección S. 76.º E.

De octava a novena estaca se medirán 200 metros en dirección N. 24.º E.

De novena a décima estaca se medirán 1.600 metros en dirección S. 76.º E.

De décima a onceava estaca se medirán 700 metros en dirección S. 24.º W.

De la 11 a la 12 estaca se medirán 2.400 metros en dirección N. 76.º W.

De la 12 a la 13 estaca se medirán 100 metros en dirección N. 24.º E.

De la 13 a punto de partida, se medirán 100 metros en dirección N. 76.º W.

quedando así cerrado el perímetro de las 142 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 29 de enero de 1973.—
El Ingeniero Jefe, A. G. Arintero.
537.—343,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Burgos

Con fecha 12 de los corrientes, ha sido aprobada la creación de un coto de pesca deportiva en régimen de consorcio con la Sociedad de Caza y Pesca de la Sociedad Bilbaina y la Sociedad de Fomento de Caza y Pesca, denominada «Esaño», cuyas características a continuación se detallan.
Río: Nela.

Límites: Superior: Presa de Bri-zuela. Inferior: Puente del Ferrocarril de Escanduso (señalizado con el número 349,9 frente al kilómetro 5 de la carretera.

Términos municipales afectados: Merindad de Potoscueva, Merindad de Valdeporres y Merindad de Castilla la Vieja.

Número e importe de los permisos: Para la trucha se expedirán diariamente los siguientes permisos: 12 permisos para los socios de las Sociedades consorciadoras a expedir por las mismas: 2 permisos al precio de 25 pesetas cada uno a expedir por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos a los pescadores ribereños que residan habitualmente en los pueblos de Bri-zuela, Nela, Esaño, Escanduso y Sobrepeña, los cuales justificarán su residencia con la licencia de pesca.

6 permisos al precio de 50 pesetas cada uno a expedir por dicho Servicio a los demás pescadores.

Para el cangrejo se expedirán

iguales cupos de permisos cada día festivo a cada clase de pescadores y a igual precio que para la trucha; para cada día laborable se expedirán para aquella especie la mitad de permisos que para la trucha a los mismos precios.

Limitación de capturas: Se limitarán las capturas de piezas por pescador y día a diez truchas y a seis docenas de cangrejos.

Artes y cebos permitidos: Los autorizados por la Ley.

Periodo de funcionamiento: Será la legal para la pesca con caña. Para el cangrejo desde el día 15 de julio al 31 de agosto durante los días permitidos para la pesca de este crustáceo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de enero de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

541.—337,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se pone en conocimiento de los industriales interesados, que hasta el día 10 de febrero podrán presentar presupuestos para el arreglo de 810 metros cuadrados que se encuentran en mal estado, en la Avda. del General Sanjurjo.

El presupuesto asciende a la cantidad de 550.047 pesetas.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y en el que se entregarán las propuestas.

Burgos, 29 de enero de 1973.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Albino Alonso Colina, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Salón de Juegos en la calle de Camino del Calvario, número 2, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se

pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de enero de 1973.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

443.—173,00

Por don Jesús Sánchez Miguel, Presidente del Consejo de Administración Rosan, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a calderería al menor, en el Polígono de Villalonquéjar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de enero de 1973.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

444.—176,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad en su sesión última, el Padrón para el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, por la vía pública, correspondiente al presente ejercicio de 1973, por el presente se hace saber, que referido documento, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de

quince días hábiles, durante los cuales, puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Dado en Covarrubias, a 29 de enero de 1973.—El Alcalde, Manuel

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Bezares

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, de Burgos y de acuerdo con el pliego de condiciones del mismo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 8 de noviembre de 1960, y del económico-administrativo aprobado por esta Junta, tendrá lugar a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las condiciones que se indican, la subasta del aprovechamiento forestal que a continuación se indica:

A las doce horas, subasta de 800 robles maderables marcados con un volumen de 262 metros cúbicos de madera y 155 metros cúbicos de leñas de sus copas en el monte Aceras y Retamar, en la tasación de 94.100 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las once y treinta horas del mismo día señalado para la subasta, acompañadas de los documentos necesarios, debiendo acreditar los licitadores estar en posesión del carnet de empresa responsable, expedido por el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento, y deberán ser hechas en la Depositaria de esta Junta precisamente en metálico o en cualquiera otro de los sistemas establecidos en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no admitiéndose por lo tanto talones o cheques contra fondos en Entidades Bancarias.

Si alguna subasta quedara desierta, se celebrará o repetirá al décimo día hábil, contados desde el siguiente también hábil, en las mismas condiciones y hora que la primera.

Modelo de proposición

Don, de años, natural de, provincia, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del carnet de empresa responsable número (expedido o renovado el) en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha en el monte (..... robles), de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

Fecha y firma.

Importante: Se ruega a los licitadores se atengan a este modelo. Bezares, 30 de enero de 1973.—El Presidente, Antonio García.

543.—377,00

Comunidad de Regantes de Hontanguillas (Hontangas)

Por el presente se convoca a junta general a todos los comuneros de la Comunidad de regantes de Hontanguillas, para que comparezcan el día domingo siguiente de haber transcurrido 30 días a partir de la fecha de ser anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo lugar la reunión en el local del Ayuntamiento a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, siendo válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria con el número de asistentes que concurran, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Constituir la Comunidad de Regantes con sujeción a sus ordenanzas.

2.º Darles a conocer la situación de la Comunidad tanto administrativamente como de tránsito.

3.º Ruegos y preguntas.

Hontangas, a 30 de diciembre de 1972.—El Presidente, Emiliano Toba.

549.—130,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

De esta Caja Rural Provincial se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta de ahorro número 9.777.

Plazo de reclamación: 15 días.

550.—50,00